



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
OFICIO No. UIP/994/2011
FOLIO No. 320/2011

C. RICARDO AVALOS PEÑA
P R E S E N T E.-

En cumplimiento a los artículos 3°, fracción XII, 61 fracción I, VII, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, así como de los numerales 57, 58, 60, fracción V y VIII del Reglamento del Poder Judicial para la aplicación de la Ley de la materia, me permito adjuntar al presente el **Oficio No. S.E.A. 787/2011**, signado por el **Lic. Rodrigo Cuevas Zacarías**, en calidad de **Secretario Ejecutivo de Administración del Consejo de la Judicatura**, mediante el cual da respuesta a su solicitud de información, formulada a través del sitio INFOMEX, en hora inhábil, con fecha 26 veintiséis del mes próximo pasado, la cual quedó registrada bajo el **Folio No. 320/2011**.

De igual forma, de conformidad con lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo Cuarto y artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se hace de su conocimiento, que en caso de inconformidad con la información otorgada que integra la respuesta; tiene el derecho de presentar recurso de queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 de la citada Ley. El plazo para la interposición del recurso es de 15 quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del acto materia de impugnación, esto es, a partir del día siguiente al en que se pone a su disposición la respuesta a la solicitud de información; lo anterior con fundamento en los artículos 98, 99 y 103 de la Ley antes mencionada.

Sin otro particular que atender, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 13 DE DICIEMBRE DE 2011
EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Minutario.-
L'EOIM

LIC. MARIANO AGUSTÍN OLGUÍN HUERTA.



“2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija”.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE: FOLIO 320/2011

OFICIO No. S.E.A.7872010

Asunto: Entrega de información.

**C. RICARDO AVALOS PEÑA.
P R E S E N T E.**

En respuesta a su petición realizada a través del sistema electrónico de información INFOMEX, el día 26 de noviembre de 2011, turnada a esta Secretaría a mi cargo el día 2 de diciembre de 2011, registrada bajo el número de folio 320/2011, este Secretariado procede a emitir la correspondiente respuesta:

“... ME INFORME EL SISTEMA O MECANISMO PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS LUGARES PARA SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA, Y CUALES SON LOS REQUISITOS A LLENAR PARA OCUPAR UNA PLAZA EN LOS JUZGADOS DE LA CAPITAL CON ESE PUESTO Y ME PROPORCIONE EL MECANISMO QUE SE SIGUIÓ PARA LA ASIGNACIÓN DE ESE PUESTO PARA LOS EGRESADOS EN EL CONCURSO ANTERIOR AL DE ESTE AÑO 2011” (SIC);

En cuanto al sistema o mecanismo para la asignación de Secretarios de Estudio y Cuenta, le comunico que por encontrarse, dicha categoría, dentro de la carrera judicial, la designación de ésta es cubierta invariablemente mediante concurso de oposición, en las condiciones y procedimientos que determine el propio Consejo de la Judicatura, por lo que hace a los requisitos para ocupar una plaza en los juzgados de la capital, son los que se encuentran señalados en los artículos 74 y 78 de la Sección Tercera “De los Secretarios de Estudio y Cuenta”, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, aun cuando he de precisarle que el personal debe contar con los mismos requisitos para ubicarse en cualquier Juzgado, ya sea de la Ciudad Capital, ó del interior del Estado, la adscripción es determinada por las necesidades del servicio, por lo que el listado de los profesionistas que concursan, se nombran en estricto respeto al orden de prelación del personal reservista, cuestión que ocurre y ha ocurrido en todos los concursos llevados a cabo en este Poder Judicial.

Con lo anterior se da cumplimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIII; 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
SAN LUIS POTOSÍ, A 06 DE DICIEMBRE DE 2011
EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL.
RODRIGO CUEVAS ZACARÍAS.

C.C.P. COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
GGW